



2705
PI 3266

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 06 AGO 2018

VISTO: El llamado a Expresiones de Interés convocado por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), para la contratación de servicios de consultoría para la “Implantación y Evolución de Trámites en Línea”, (Solicitud de Propuestas N° 03/2018);

RESULTANDO: I) que la referida contratación, será financiada a través del Contrato de Préstamo N° 3625/OC-UR, destinado a contribuir a la financiación del Programa de Mejora de los Servicios Públicos y la Interacción Estado - Ciudadano, suscrito el 26 de febrero de 2016 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

II) que el citado Contrato de Préstamo establece que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco, serán llevadas a cabo por el Prestatario, a través de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

III) que con fecha 27 de abril de 2017 AGESIC efectuó el llamado a Expresiones de Interés para integrar el registro de firmas consultoras para participar de los Proyectos de Implantación y Evolución de Trámites en Línea, habiéndose postulado 30 (treinta) firmas consultoras;

IV) que resultan acreditadas las siguientes actuaciones:

a) evaluación y confección de la siguiente lista corta: (i) Amelotti Rial, Mario Hector, Scarpelli Rodriguez, Alvaro Edgardo y otros (KPMG S.C.); (ii) Arnaldo C. Castro S.A.; (iii) Atel S.A. (Quanam); (iv) Barboni Dutra Alejandro Luis, Roca Dutra Martha Claudia y Otros (Ernst & Young Uruguay S.C.) (Antes Montone Caramico Luis Francisco, Barboni Dutra Alejandro Luis y Otros); (v) Bull Uruguay S.A.; (vi) IBM del Uruguay S.A.; (vii) ISA Ltda. y SEA Consultores Ltda. con intención de consorcio; (viii) Mendiburu Battistessa Nelson, Gili Imbriaco Bruno Eduardo y Otros (CPA

0.12.2.12.200342

Ferrere) y Fiduner Zone S.A (CPA Innovation) con intención de consorcio; (ix) Porto Varese S.A. (ST Consultores); (x) PricewaterhouseCoopers Ltda.; (xi) Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y otros (Deloitte S.C.); (xii) Rilersy S.A. (Axiona); (xiii) Soluciones y Servicios Indracompany Uruguay S.A. y (xiv) Stavros, Moyal y Asociados S.R.L.;

b) invitación a presentar propuestas a las firmas consultoras que integran la lista corta antes mencionada;

c) prórroga y consultas efectuadas a la Solicitud de Propuestas de referencia por los interesados y sus respectivas respuestas;

d) recepción de las propuestas técnicas y económicas de las siguientes firmas: (i) Amelotti Rial, Mario Hector, Scarpelli Rodriguez, Álvaro Edgardo y Otros (KPMG S.C.); (ii) Arnaldo C. Castro S.A.; (iii) Atel S.A. (Quanam); (iv) Bull Uruguay S.A.; (v) ISA Ltda. y SEA Consultores Ltda. con intención de consorcio; (vi) Mendiburu Battistessa Nelson, Gili Imbriaco Bruno Eduardo y Otros (CPA Ferrere) y Fiduner Zone S.A. (CPA Innovation) con intención de consorcio; (vii) Barboni Dutra Alejandro Luis, Roca Dutra Martha Claudia y Otros (Ernst & Young Uruguay S.C.); (viii) Porto Varese S.A. (ST Consultores); (ix) Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y Otros (Deloitte S.C.); (x) Soluciones y Servicios Indracompany Uruguay S.A. y (xi) Stavros Moyal y Asociados S.R.L.;

e) evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de AGESIC de las propuestas técnicas que cumplen con los requisitos sustanciales exigidos en la Solicitud de Propuestas y demás normas aplicables y;

f) notificación a las firmas mencionadas del puntaje obtenido en la evaluación de sus propuestas técnicas, y apertura de los sobres con las propuestas económicas que superaron la referida evaluación técnica;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de AGESIC se pronunció por informe de fecha 10 de mayo de 2018, en el que recomendó adjudicar el presente llamado a las siguientes firmas, por ser los únicos oferentes que, respondiendo



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

sustancialmente a los requisitos exigidos, cumplen asimismo con el precio establecido en la Solicitud de Propuestas que rige el presente procedimiento: (i) Mendiburu Battistessa Nelson, Gili Imbriaco Bruno Eduardo y Otros (CPA Ferrere) y Fiduner Zone S.A. (CPA Innovation) con intención de consorcio; (ii) Rey Villanueva José Luis, Silva Fome Gonzalo y Otros (Deloitte S.C.); (iii) Amelotti Rial, Mario Hector, Scarpelli Rodriguez, Alvaro Edgardo y Otros (KPMG S.C.); (iv) Bull Uruguay S.A.; (v) Porto Varese S.A. (ST Consultores); (vi) Stavros Moyal y Asociados S.R.L.; (vii) Atel S.A. (Quanam); (viii) ISA Ltda. y SEA Consultores Ltda. con intención de consorcio; y (ix) Barboni Dutra Alejandro Luis, Roca Dutra Martha Claudia y Otros (Ernst & Young Uruguay S.C.);

II) que procede atender a la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de AGESIC y, en su mérito, adjudicar el presente llamado a las firmas mencionadas, en los términos referidos;

III) que oportunamente, y en todas las instancias correspondientes, se recabó la no objeción del BID al presente procedimiento y al Componente 2 “Simplificación y digitalización de trámites a nivel sectorial”;

IV) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido las constancias de afectación del crédito Nros. 121 y 122 de 7 de febrero del corriente y sus modificativas, relativas a la primera Nros. 001 de 16 de abril, 002 de 10 de mayo, 003 de 22 de mayo, 004 y 005 ambas de 23 de mayo, y relativa a la segunda, Nro. 001 de 23 de mayo, todas del corriente año, e informe de disponibilidad del crédito de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

V) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, sin observaciones;

VI) que se ha realizado el previo control de cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9 de marzo de 2011), a lo dispuesto por el artículo 45 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas complementarias y concordantes aplicables;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE

1°. Adjudicar la Solicitud de Propuestas 03/2018, convocada por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), para la contratación de servicios de consultoría para la “Implantación y Evolución de Trámites en Línea”, por un monto de hasta \$ 139.637.540 (pesos uruguayos ciento treinta y nueve millones seiscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta con 00/100) impuestos incluidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Empresa .	Puntaje Técnico obtenido	Total de horas a adjudicar HASTA	Totales a adjudicar sin impuestos (en pesos uruguayos)	Totales a adjudicar con impuestos (en pesos uruguayos)
Mendiburu Battistessa Nelson, Gili Imbriaco Bruno Eduardo y Otros (CPA Ferrere) y Fiduner Zone S.A (CPA Innovation) con intención de consorcio.	100	11.000	15.169.000	18.506.180
Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y Otros (Deloitte S.C.)	98	11.000	15.169.000	18.506.180
Amelotti Rial, Mario Hector, Scarpelli Rodriguez, Álvaro Edgardo y Otros (KPMG S.C.)	98	11.000	15.169.000	18.506.180
Bull Uruguay S.A.	97	11.000	15.169.000	18.506.180
Porto Varese S.A. (ST Consultores)	96	11.000	15.169.000	18.506.180



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Stavros Moyal & Asociados S.R.L.	94	7.000	9.653.000	11.776.660
Atel S.A. (Quanam)	93	7.000	9.653.000	11.776.660
ISA Ltda. y SEA Consultores Ltda. con intención de consorcio	92	7.000	9.653.000	11.776.660
Barboni Dutra Alejandro Luis, Roca Dutra Martha Claudia y Otros (Ernst & Young Uruguay S.C.)	91	7.000	9.653.000	11.776.660
Total a adjudicar en pesos uruguayos			114.457.000	139.637.540

2°. Autorízase con los fines indicados la erogación de hasta \$ 114.457.000 (pesos uruguayos ciento catorce millones cuatrocientos cincuenta y siete mil con 00/100), los cuales se atenderán con cargo al Inciso 24: “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto: “Trámites en línea”, Financiamiento 2.1 “Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos”.

3°. Autorízase con los fines indicados la erogación de hasta \$ 25.180.540 (pesos uruguayos veinticinco millones ciento ochenta mil quinientos cuarenta con 00/100), la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto: “Trámites en línea” Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”.

4°. Según lo establecido en la Sección 7 “Términos de Referencia”, numeral 2 “Objeto del llamado”, AGESIC garantiza un consumo mínimo de 1000 (un mil) horas a cada uno de los adjudicatarios, el resto de las horas adjudicadas y no ejecutadas no darán derecho a cobro.

5°. El pago se realizará a través del SIIF, en modalidad crédito y según el cronograma de pagos de la Tesorería General de la Nación, contra la aceptación de los entregables correspondientes y el control de los niveles de servicio acordados, de acuerdo con el esquema establecido en el numeral 8 “Forma de pago de los servicios” de los “Términos de Referencia” antes citados.

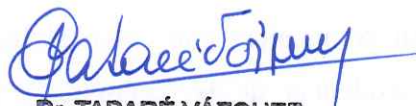
6°. El valor de la hora será reajutable en forma semestral de acuerdo con el Índice de Precios de Consumo (IPC) a partir de la fecha de presentación de la propuesta correspondiente, conforme lo establece la IAC 16.2 de la Parte I, Sección 2 “Hoja de Datos” de la Solicitud de Propuestas.

7°. El plazo de la presente contratación será de 2 (dos) años contados a partir de la suscripción del respectivo contrato. Dicho plazo incluye el periodo de 6 (seis) meses de garantía, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 7: “Plazos”, de la Parte I, Sección 7: “Términos de Referencia” de la Solicitud de Propuestas.

8°. Respecto a las demás cláusulas comerciales, técnicas y legales, rige en un todo lo dispuesto en la Solicitud de Propuestas y en las condiciones estipuladas en las ofertas adjudicadas.

9°. Autorizar al Director Ejecutivo de AGESIC a suscribir los contratos respectivos.

10°. Notifíquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas de AGESIC, a sus efectos.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020